

Comité de Transparencia

La Cruz Elota, Sinaloa; a **once de abril de dos mil veintidós.**

Analizamos el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de inexistencia parcial de los elementos informativos, contenidos en la solicitud con número de folio **251263600000422**, propuesta por la LIC. **T.S. RAQUEL SANCHEZ CARRILLO**, Titular de **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de este Sistema DIF Elota, mediante oficio con clave alfanumérica de identificación **UT/DIF/002/2022**, este Comité de Transparencia del citado Sistema DIF Elota, integrado por las CC. **DRA. ERIKA MEDINA FAVELA**, en su carácter de Presidenta, **LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA**, Secretaria Técnica y **T.S. YESENIA LARES MEZA**, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.- El expediente de referencia, fue presentada el día **ocho de abril de dos mil veintidós**, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, en la que textualmente se describa la siguiente pretensión informativa:

La solicitud de referencia fue presentada a través del SISAI.PNT en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

“ Solicito copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0”

2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio con clave alfanumérica de identificación **UT/DIF/002/2022** de fecha **08 de abril de 2022**, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la inexistencia de información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.









DIF Elota
CON AMOR Y LEALTAD
Comité de Transparencia

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61, 66, fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Analizados los argumentos efectuados por la Titular de Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota, mediante oficio **UT/DIF/002/2022** de fecha **8 de abril de 2022**, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de declarar la inexistencia parcial de los elementos informativos en la solicitud con número de folio **251263600000422**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

" [...]

El interesado requirió, que se le proporción " copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0", en ese sentido, comunicó que, buscando satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante, el suscrito realizo una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente en los archivos de este Sujeto Obligado, la cual se realizó los días 8 y 11 de abril del año en que se actúa en las instalaciones que ocupan nuestras oficinas, las cuales se encuentran ubicadas en Calle Rotarismo, s/n, Colonia Sinaloa, Ciudad La Cruz, Municipio Elota, Sinaloa, no localizando evidencia documental ni electrónica que permitan suponer la existencia de los contratos a que se refieren el punto 1 del objeto de la solicitud, aun y cuando se manejan contratos específicamente en el área de administración, no se ha celebrado a la fecha contrato alguno con esta persona u Operadora a la que refiere el solicitante.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirmen la declaratoria de inexistencia parcial de la información que se propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. [...]"

Reserva Lorea Merce



DIF | Elota
CON AMOR Y LEALTAD

Comité de Transparencia

SEGUNDO: Respecto la inexistencia parcial de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala la Titular de la Unidad de Transparencia que, a pesar de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente en los archivos y registros de dicho Sujeto Obligado, la cual se realizó los días 8 y 11 de abril del año en que se actúa en las instalaciones que ocupan nuestras oficinas, las cuales se encuentran ubicadas en Calle Rotarismo, s/n, Colonia Sinaloa, Ciudad La Cruz, Municipio Elota, Sinaloa, no localizando evidencia documental ni electrónica que permitan suponer la existencia de los contratos a que se refieren el punto 1 del objeto de la solicitud, aun y cuando se manejan contratos específicamente en el área de administración, no se ha celebrado a la fecha contrato alguno con esta persona u Operadora a la que refiere el solicitante.

Elementos que permiten tener certeza de que el Titular de la Unidad de Transparencia utilizó un criterio exhaustivo de búsqueda de la información, además de mencionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia, en observancia a lo previsto por el artículo 143 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa.

TERCERO: En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestas por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota, se procede **a confirmar por unanimidad** la inexistencia parcial de la información objeto de la solicitud folio **251263600000422**.

IV. RESUELVE

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, se resuelve:

UNICO Se **CONFIRMA** por unanimidad la inexistencia parcial de la información objeto de las solicitudes folio **251263600000422**, según lo precisado en apartado de Consideración y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Elota, para los efectos conducentes.

Josefina Larrea Meza



DIF Elota
CON AMOR Y LEALTAD
Comité de Transparencia

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, en sesión extraordinaria **número 01 de fecha 11 de Abril de 2022**, por unanimidad de voto de sus integrantes las **CC. Dra. Erika Medina Favela**, en su calidad de Presidenta, **Lic. Blanca Esthela García Loya** y **T.S. Yesenia Lares Meza**, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

DRA. ERIKA MEDINA FAVELA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

T.S. YESENIA LARES MEZA
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA